



Lima, 03 ABR 2014

Abog. NORBIL VALDERRAMA DIAZ
DIRECTOR TECNICO
OFICINA TÉCNICA DE ASESORIA JURIDICA

Resolución Jefatural N° 094-2014-INEI

Lima, 3 de abril de 2014

Visto el Oficio N° 059-2014-PRODUCE/DVMMYPE-I/DIGECOMTE, de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, solicitando autorización para la ejecución del "Directorio Nacional de Cooperativas 2014".

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: nombrar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de estadísticas básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, tiene previsto en el año 2014 la ejecución del Directorio Nacional de Cooperativas, con la finalidad de obtener información básica y actualizada respecto a la identificación, cuantificación así como la actividad económica que desarrollan las cooperativas del país, la misma que servirá de instrumento para el diseño de planes estadísticos, programas y proyectos relacionados a su desarrollo productivo, económico, financiero y social del Sistema Cooperativo; lo que permitirá interrelacionar a la Cooperativa con el Estado;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, a través del Informe N° 030-2014-INEI-DNCE-DECEEE, ha emitido opinión favorable en relación a la ficha técnica, que contiene entre otros, cobertura geográfica, método de investigación, recopilación de la información, formas de presentación del formato, así como del formulario que será utilizado;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución del "Directorio Nacional de Cooperativas 2014", a nivel nacional, fijar el plazo máximo de la entrega de la información solicitada, así como aprobar el formulario respectivo, para efectos de lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, las visaciones de la Sub - Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución del "Directorio Nacional de Cooperativas 2014", a nivel nacional, dirigido a las cooperativas de los sectores: agrícola, pesca, comercio, minería, manufactura, servicios, entre otras. Será ejecutada por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- Aprobar, el formulario del mencionado Directorio, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer, como periodo de ejecución del proceso de captación de información para el Directorio, del 01 de abril al 30 de junio de 2014.

Artículo 4º.- Precisar, que las cooperativas podrán acceder al llenado del formulario virtual a través de un aplicativo Web que estará disponible en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <https://extranet.produce.gob.pe>, para lo cual deberán hacer uso de la respectiva **CLAVE DE ACCESO** que le será proporcionada por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, a través del correo directoriocooperativas@produce.gob.pe.

Artículo 5º.- Disponer, que los formularios debidamente diligenciados deben ser remitidos en Lima, a la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, ubicado en Calle Uno Oeste N°060 - Urb. Córpac - San Isidro; y en los otros departamentos del país, a las Direcciones Regionales de Producción.

Artículo 6º.- Precisar, que aquellas cooperativas que no tengan facilidad de acceso a Internet, de manera excepcional, por un plazo determinado y, previa coordinación con la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, podrán solicitar el envío del formulario físico a la siguiente dirección de correo electrónico: directoriocooperativas@produce.gob.pe.

Artículo 7º.- Precisar, que las cooperativas a que se refiere el Art.1º de la presente Resolución, que incumplan con la presentación del formulario en el plazo y términos indicados, serán pasibles de ser sancionadas con multa, conforme a lo dispuesto por los Arts. 87º, 89º y 90º del D. S. N° 043-2001-PCM. El pago de la multa no exime de la presentación de la información.

Artículo 8º.- Disponer, que el Directorio Nacional de Cooperativas 2014, se remita en magnético al Instituto Nacional de Estadística e Informática.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten Signature]
Dr. Alejandro Vichez De los Ríos
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática



ES COPIA AUTENTICADA

Lima, 03 FEB 2014

[Handwritten Signature]
Abog. NORBIL VALDERRAMA DIAZ
DIRECTOR TECNICO
OFICINA TÉCNICA DE ASESORIA JURIDICA